OTROSÍ N. 2 PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 20230487 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO E INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037**, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 346 del 01 de septiembre de 2022, quien para los efectos quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte; y por la otra **INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con Nit 900947302, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO** para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una prorroga al presente **CONTRATO DE OBRA No. 20230487** de fecha veintiocho (28) de abril de 2023**,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el veintiocho (28) de abril de 2023, se suscribe contrato de servicios **No 20230487** cuyo objeto es**: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 51.919.482,90). 3.** Que el plazo pactado para la ejecución del contrato sería cuarenta y cinco (45) días que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **5.** Que se presenta solicitud de prórroga N. 1 por parte de la Unidad Ejecutora y el contratista de fecha 09 de junio de 2023, la cual fue tramitada por la Oficina de Contratación. **6.** Que se provenientes de las Unidades Ejecutoras, presenta solicitud de prórroga N. 2 por el término de quince (15) días argumentando lo siguiente *"(….) Conforme a los imprevistos evidenciados y la manifestación escrita del contratista el cual contempla: 1. Teniendo en cuenta que, dentro del objeto contractual, se encuentran contempladas actividades, que se han venido ejecutando acorde a los cronogramas planteados con la supervisión del contrato, las cuales para su ejecución son a la intemperie lo que ha ocasionado como contratista el realizar actividades de obra bajo las condiciones climáticas, temporada de lluvias a nivel nacional, dichas actividades aún no se han podido realizar, afectando directamente la programación de obra inicialmente contemplada. 2.- Que una vez iniciadas las actividades contractuales en las diferentes dependencias objeto del contrato, se han evidenciado deterioros en algunas edificaciones debido a las filtraciones constantes de agua, las cuales no fueron contempladas pero son necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, debido a los imprevistos evidenciados por las filtraciones de agua, los supervisores del contrato deben estudiar la posibilidad de incluir actividades para conservar en perfecto estado las instalaciones de propiedad del Municipio de Sogamoso las cuales no afectarían ni modificarían el objeto del contrato de referencia. 3.- Que el contratista y los supervisores deben analizar dichas actividades y de ser estas aprobadas, se debe realizar modificación de cantidades y análisis de precios unitarios, las cuales llevan un estudio detallado con el fin de no afectar el presupuesto inicial y la ejecución del objeto contractual. En base en lo anterior se solicita una prórroga en tiempo de quince (15) días es el tiempo suficiente para finalizar las actividades y así dar por terminado el objeto contractual".* **7.** Que en virtud de lo anterior, la Oficina de Contratación encuentra procedente la solicitud de prórroga, en el entendido que las actividades de lluvia y las filtraciones de agua ha evidenciado deterioros no contemplados en las edificaciones, las cuales

deben ser sujeto de estudio por parte de los supervisores y el contratista, siendo procedente prorrogar el contrato **No 20230487 8.** Que la presente prórroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración"* **9.** Que se encuentra pertinente la presente prórroga. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato **No 20230487** por el término de **QUINCE (15) Días,** contados desde el día 06 de agosto de 2023 hasta el 20 de agosto de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: PÓLIZAS**. **EL CONTRATISTA** debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta prórroga al contrato **No 20230487** todos los documentos del proceso y la solicitud de prórroga.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.